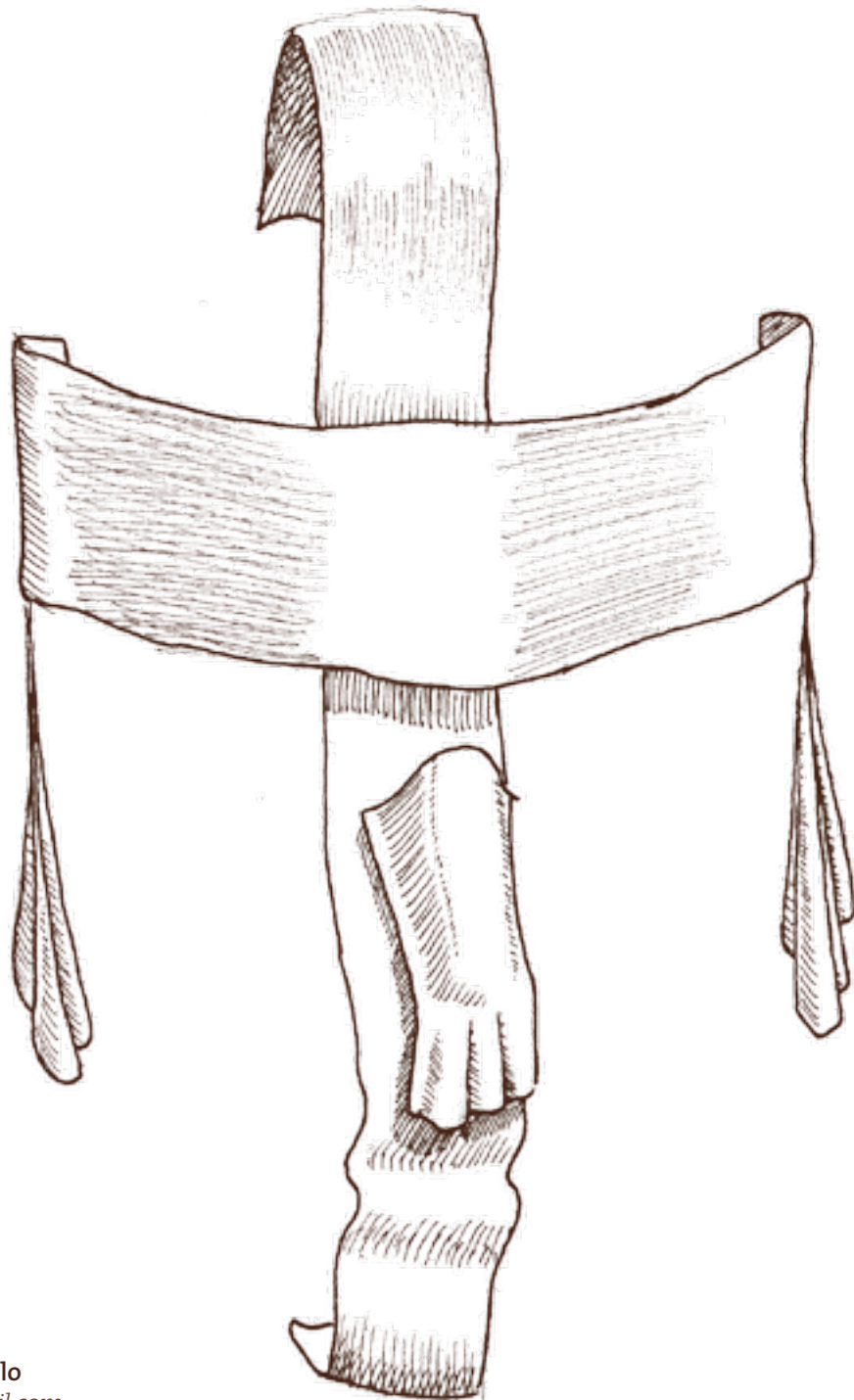


# **La Modernidad incompleta.**

Una defensa de la Modernidad  
desde un paradigma cosmopolita  
frente a la alternativa posmoderna



Juan Diego Agudelo  
juandilive@hotmail.com  
Universidad de Antioquia

## Palabras clave

*Boaventura de  
Sousa Santos  
cosmopolitismo  
Habermas  
modernidad  
posmodernismo  
de oposición*

## Keywords

*Boaventura de  
Sousa Santos  
cosmopolitanism  
Habermas  
modernity  
postmodernism  
opposition*

## Resumen

En este ensayo se reflexiona sobre la 'Modernidad'. Su intención es ofrecer una respuesta al planteamiento crítico de Boaventura de Sousa Santos, para quien la Modernidad está agotada o ha fracasado, por lo que es necesario analizar el presente bajo un nuevo 'paradigma posmoderno de oposición'. La alternativa que se presenta es la defensa de un 'paradigma cosmopolita' que no se opone a los ideales de la ilustración moderna, sino que los concibe como sueños inconclusos. Para este fin, primero se exponen algunas características de la Modernidad; segundo, se presenta el diagnóstico crítico propuesto por Boaventura de Sousa Santos y su propuesta de un posmodernismo de oposición; tercero, se desplegará el diagnóstico de Habermas y su alternativa cosmopolita. Finalmente, se realizan algunas conclusiones sobre la deseabilidad del modelo habermasiano frente al modelo crítico de Boaventura.

## Abstract

In this essay we reflect on 'Modernity'. Our intention is to offer a response to the critical approach of Boaventura de Sousa Santos according to which modernity is dead or has failed, so it is necessary to analyze the present in a new 'postmodern opposition paradigm'. The alternative presented is the defense of a 'cosmopolitan paradigm' that is not opposed to the ideals of modern illustration, but conceives them as unfinished dreams. In the first place and for this purpose, we present some features of modernity; secondly, we present the critical diagnosis proposed by Boaventura de Sousa Santos and his proposal of a postmodern opposition; third, we deal on deploying the diagnosis of Habermas and his cosmopolitan alternative. Finally, we make some conclusions about the desirability of the Habermasian model versus the critical model of Boaventura.

## 1. Introducción

Las categorías históricas siempre son problemáticas. Al agrupar una serie de autores o una serie de sucesos históricos bajo un concepto con determinadas características se homogeneizan fenómenos<sup>1</sup> o ideas, y se omiten un sinnúmero de particularidades propias de cada acontecimiento histórico o de cada autor. Sin embargo, etiquetar periodos históricos es una buena herramienta pedagógica, la cual permite crear nexos interpretativos entre diferentes sucesos, lo que posibilita comprenderlos de una mejor manera. Al decir que Santo Tomás, San Agustín y la Inquisición hacen parte de la Edad Media no solo se quiere decir que estos autores escribieron y que este fenómeno aconteció en una época de tiempo determinada, sino que hay ciertas características internas a cada uno de estos acontecimientos, los cuales permiten relacionarlos con los demás.

Por lo anterior, en este ensayo, queremos reflexionar sobre un momento histórico que ha sido categorizado historiográficamente como 'Modernidad'. Nuestra intención es ofrecer una respuesta al planteamiento crítico de Boaventura de Sousa Santos, según el cual la Modernidad está agotada o ha fracasado, por lo que es necesario analizar el presente bajo un nuevo paradigma posmoderno de oposición. La alternativa que presentamos es la defensa de un paradigma cosmopolita que no se opone a los ideales de la ilustración moderna, sino que los concibe como sueños inconclusos. Para este fin, en primer lugar, exponemos, en términos generales, algunas características de la Modernidad. En segundo lugar, presentamos el diagnóstico crítico propuesto por Boaventura de Sousa Santos y su propuesta de un posmodernismo de oposición. En un tercer momento, nos ocupamos de desplegar el diagnóstico de Habermas, el cual no difiere mucho del diagnóstico crítico de Boaventura, y damos cuenta de su alternativa de un paradigma cosmopolita. Finalmente, concluimos con algunas reflexiones sobre la deseabilidad del modelo habermasiano frente al modelo crítico de Boaventura, incluso, mostrando que los problemas de la Modernidad, planteados en el diagnóstico crítico del portugués, pueden ser abordados de mejor manera por el proyecto habermasiano.

## 2. La Modernidad

Como toda categoría histórica, este concepto es una etiqueta que la historiografía ha utilizado para denominar un determinado momento histórico. Mas no es

un capricho historiográfico, pues la categoría no solo da cuenta de una serie de acontecimientos históricos que acaecieron durante un periodo específico, ni de una serie de autores que escribieron en un tiempo determinado, sino que, bajo ella, se asocia un conjunto de ideas, las cuales nos permiten dar cuenta del espíritu intelectual de una época.

Podemos ubicar el inicio de esta época en el siglo XVII. Este siglo da origen a la Modernidad, por múltiples razones: en el ámbito de la ciencia, en este periodo, se configura un nuevo método científico; se le da un nuevo estatus epistemológico a las matemáticas, como forma de comprender la naturaleza; se le arrebató al planeta tierra su lugar central en el cosmos; se realizan inventos o descubrimientos que reconfiguran la forma de ver el universo –como el microscopio, el telescopio, el termómetro–, etc. Todos estos sucesos transformaron la manera en la que los hombres se relacionaban con el mundo<sup>2</sup>. Mencionamos el origen de la Modernidad en el campo de la historia de la ciencia, porque los ejemplos son más gráficos, pero el planteamiento puede extenderse a la historia de las ideas políticas. La paz de Westfalia de 1648, la cual da origen a un nuevo sistema europeo, configurado por Estados soberanos; la publicación del *Leviatán* de Thomas Hobbes en 1651, la cual constituye una nueva forma de legitimación del ejercicio del poder político, sin acudir a criterios metafísicos o trascendentales; la publicación de los *Dos tratados sobre el gobierno civil* de John Locke en 1689; por mencionar solo tres ejemplos, muestran la grandeza y la trascendencia del siglo XVII frente a los siglos anteriores. Estos acontecimientos nos permiten hablar de una ruptura o de una revolución –por utilizar la expresión de Koyré– con respecto a una tradición precedente, por lo que la expresión 'Modernidad' no es una etiqueta más<sup>3</sup>.

1. La expresión 'fenómeno' la utilizamos a lo largo del texto en un sentido lato para dar cuenta de situaciones, acontecimientos y, en general, de hechos que se manifiestan en el mundo físico y que pueden percibirse a través de los sentidos. No debe atribuírsele, aquí, algún contenido epistémico sofisticado, sino simplemente entenderla como sinónima de conjunto de hechos.

2. Seguimos en esta argumentación a Alexandre Koyré, quien considera que sí se puede hablar en los siglos XVI y XVII de una revolución científica. Al respecto, véase *Del mundo cerrado al universo infinito*.

3. En este trabajo asumimos que la Modernidad es una y no varias. En un singular trabajo Josetxo Beriain nos presenta una lectura no ortodoxa de la historia moderna al introducir el concepto de 'modernidades múltiples'. Con esta idea quiere dar cuenta de que la Modernidad occidental es solo un tipo de modernidad que coexiste con otro tipo de modernidades, desarrolladas en diferentes civilizaciones. Así, nos dice: "voy a analizar cuatro tipos de modernidad para ejemplificar con casos concretos el uso del concepto de modernidades múltiples: primero, me referiré

En este apartado, solo queremos mencionar algunos elementos que permiten identificar la época a la que hacemos referencia con ciertos autores y ciertos hitos históricos, sin entrar a profundizar sobre las ideas que germinaron producto de estos sucesos. En los siguientes numerales, nos concentraremos detalladamente en algunas ideas modernas al trabajar la visión que cada uno de los autores, objeto de reflexión, tienen frente a la Modernidad. Por mencionar algunas características generales de esta época en el ámbito histórico y filosófico-político, resaltamos grandes acontecimientos históricos como el fin de la guerra de los treinta años en 1648, el fin de la guerra civil inglesa, la Revolución Americana y la Revolución Francesa, que dieron origen a la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1766* y a la *Declaración Universal de los derechos del hombre y del ciudadano* de 1789, etc. Como autores pertenecientes a esta categoría histórica, podemos destacar a Thomas Hobbes, John Locke, Jean-Jacques Rousseau, los miembros de la ilustración francesa<sup>4</sup> e Immanuel Kant, por mencionar solo algunos. A continuación abordaremos los ideales de la Modernidad desde las dos perspectivas propuestas en el trabajo.

### 3. Boaventura. Diagnóstico de la Modernidad y paradigma posmoderno

#### 3.1. El proyecto moderno

En el libro *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, el portugués Boaventura de Sousa Santos nos presenta una lectura crítica de la Modernidad. Para este autor, la Modernidad se apoya en dos pilares contrapuestos, a saber, 'regulación social' y 'emancipación social'. La regulación moderna "es el conjunto de normas, instituciones y prácticas que garantiza la estabilidad de las expectativas. Lo hace al establecer una relación políticamente tolerable entre las experiencias presentes, por una parte, y las expectativas sobre el futuro, por la otra" (Santos 2009 32), es decir, la regulación es un elemento contenedor de expectativas, el cual permite que la esperanza en otro estado de cosas diferente no desborde un conjunto de experiencias preestablecidas. Por su parte, la emancipación moderna "es el conjunto de aspiraciones y prácticas oposicionales, dirigidas a aumentar la discrepancia entre experiencias y expectativas, poniendo en duda el statu quo, esto es, las instituciones que constituyen el nexo político existente entre experiencias y expectativas" (Santos 2009 32). Este segundo pilar

desafía el conjunto de experiencias preestablecidas, al hacer de las esperanzas o expectativas proyectos políticos concretos, los cuales deben llevarse a cabo para cambiar un estado de cosas determinado<sup>5</sup>.

La relación entre los dos pilares modernos es dialéctica<sup>6</sup>; cada concepto busca negar a su adversario. La regulación social busca hacer de las esperanzas de emancipación un deseo ilusorio, por medio de normas fuertes, capaces de mantener a los miembros de un

a las premisas y antinomias fundamentales que configuran el surgimiento de la modernidad europea a finales del siglo XVII; segundo, a la transformación de tal modernidad europeo-occidental en Estados Unidos; tercero, a la transformación de la modernidad occidental (no solo europea) en Asia, el caso de Japón, y, finalmente, analizaré el significado del fundamentalismo como movimiento jacobino moderno contra la propia modernidad" (Beriaín 38). Luego de presentarnos estas cuatro modernidades, el autor concluye "que nunca existió una concepción homogénea y simple de modernidad. No hubo nunca homogeneidad de instituciones sociales, ni fueron los mismos grupos los protagonistas de ejecutar el programa cultural y político moderno" (Beriaín 62). Pese a que esta bifurcación y lectura heterogénea de la Modernidad puede tener aceptabilidad parcial, creemos que se puede sostener para efectos analíticos y comprensivos un concepto unívoco de Modernidad, entendiendo que la Modernidad norteamericana se deriva del mismo movimiento revolucionario occidental de los siglos XVII y XVIII. Por el contrario, no consideramos Modernidad a los fundamentalismos, por su flagrante negación de los principios modernos; ni la llamada 'Modernidad japonesa', por la defensa de ideas pre-modernas como 'tradicional', 'pasado', 'autoridad mística', etc., aunque la revolución experimentada por el Japón de la posguerra sí puede asociarse al proyecto moderno occidental. En síntesis, aunque reconocemos que la categorización homogénea de fenómenos modernos puede ser problemática, ya que pueden encontrarse distinciones, p. ej. entre la modernización de la civilización norteamericana y la modernización de la civilización europea, no podemos caer en el relativismo ingenuo de asumir, como fenómenos modernos o como consecuencias directas del proyecto moderno, el sinnúmero de fundamentalismos contemporáneos que Beriaín concibe como herencias jacobinas, ya que asumir esta posición supondría negar absolutamente los más elementales principios modernos. Frente al concepto de modernidades múltiples véase el ensayo *Modernidades múltiples y encuentro de civilizaciones* de Jostetxo Beriaín.

- 4.No incluimos a Rousseau entre los autores pertenecientes a la Ilustración por todas las disputas que tuvo con muchos de sus miembros, en especial con Voltaire, y por sus fuertes críticas a la Ilustración francesa, realizadas en su *Discurso sobre las ciencias y las artes*. Véase J. J. Rousseau (2003).
5. En términos epistemológicos, el conocimiento moderno también tiene estas dos caras. "De una parte, el conocimiento como regulación, cuyo punto de ignorancia es denominado caos y cuyo punto de conocimiento es llamado orden. De la otra, el conocimiento como emancipación, cuyo punto de ignorancia es llamado colonialismo y cuyo punto de conocimiento es denominado solida-ridad" (Santos 2007 26).
- 6.El método dialéctico lo entendemos en sentido hegeliano. En uno de sus escritos pedagógicos, Hegel nos dice: "El contenido filosófico reviste en su método y en su alma tres formas: 1. es abstracto, 2. dialéctico, 3. especulativo. Abstracto, en cuanto que él se encuentra en el elemento del pensamiento en general; pero en cuanto meramente abstracto, en oposición a lo dialéctico y a lo especulativo, él viene a constituir el llamado pensamiento intelectual, que mantiene firmes y llega a conocer las determinaciones en sus diferencias fijas. Lo dialéctico es el movimiento y la confusión de aquellas determinabilidades fijas, la razón negativa. Lo especulativo es lo racional en su sentido positivo, lo espiritual, solo él es propiamente filosófico" (Hegel 1991 141). En términos simples, el momento abstracto es la afirmación de un estado de cosas, el momento dialéctico es la negación de ese estado de cosas y el momento especulativo es la negación de esa negación, esto es, la

grupo social mínimamente satisfecho. Por su parte, la emancipación busca liberarse del yugo opresor de las normas regulativas e impositivas, mediante la revolución popular que se alza contra un orden preestablecido. Y, aunque la relación es enteramente conflictiva, Hegel nos ha enseñado que: en una relación de mutua adversidad y negatividad, los opuestos se reconcilian. La regulación adquiere su razón de ser en su tensión con la emancipación y la emancipación solo encuentra su esencia en tanto negación de la regulación. Esta relación dialéctica permite la convivencia de ambos fenómenos, “tensión [que] se encuentra bien expresada en la dialéctica del orden y del buen orden, o de la sociedad y la sociedad buena” (Santos 2009 32).

La regulación está fácticamente representada por la nueva forma de organización política de la Modernidad, a saber, el Estado, que centraliza el ejercicio de la violencia para hacer efectivas normas positivas. Por otro lado, como ejemplos de emancipación, tenemos las revoluciones burguesas, las cuales buscaban destruir un orden social preestablecido; como ejemplo de la relación reconciliatoria de estos opuestos, podemos citar la *Declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano* de 1789, documento regulatorio de un estado de cosas que contiene aspiraciones emancipatorias en cada una de sus disposiciones<sup>7</sup>. Boaventura nos dice que esta relación dialéctica, presente en los siglos XVI, XVII y XVIII, se rompió en el siglo XIX y, siguiendo a Foucault, nos dice que fue reemplazada por una relación de dominación por parte de la regulación frente a la emancipación<sup>8</sup>, afirmación que valoraremos críticamente más adelante.

### 3.2. La Modernidad en perspectiva crítica

Los pilares modernos de regulación y emancipación adquieren significado por tres criterios, a saber, el ‘principio de Estado’ –desarrollado por Hobbes–, el ‘principio de mercado’ –formulado por Locke– y el ‘principio de comunidad’ –planteado por Rousseau–. Estos principios, que debían funcionar armónicamente para desarrollar los ideales de la Modernidad, fueron absorbidos por uno solo de los tres. Boaventura nos dice que “en lugar de un armonioso desarrollo de los tres principios [...] hemos presenciado, en general, el desarrollo excesivo del principio de mercado en detrimento tanto del principio de Estado como del de comunidad” (Santos 2009 39). El Estado se redujo tanto que terminó siendo un administrador de recursos al servicio de la economía liberal, y la comunidad se desdibujó al punto que los

miembros de un cuerpo político terminaron unidos por sus relaciones de producción y no por la adhesión voluntaria a una forma de identidad colectiva.

Por otro lado, con respecto a las promesas emancipatorias modernas, el autor portugués nos dice que la Modernidad fracasó. Las promesas de igualdad, de libertad, de paz perpetua y del dominio de la naturaleza para el beneficio común de la humanidad, nunca se realizaron. La igualdad se ve desdibujada por las cifras sobre malnutrición y pobreza de organismos multilaterales como la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) o el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNPD). La promesa de libertad se ve negada por los informes sobre graves violaciones de derechos humanos de or-

reconciliación de esos dos momentos previos y opuestos, configurándose una unidad. En el sentido político particular que le damos al método dialéctico en este trabajo, podemos entender el momento abstracto como la afirmación, aceptación y normalización de un conjunto de instituciones políticas preestablecidas. La abstracción consiste en que las normas y reglas políticas se aceptan porque son las que regulan la conducta de las personas en comunidad, porque, como ‘estabilizadoras de expectativas’, disciplinan la sociedad. Por su parte, el momento propiamente dialéctico o negativo consiste en la negación o crítica de esas instituciones políticas preestablecidas. La negación se fundamenta en ideas utópicas o emancipadoras que buscan desregularizar la conducta en sociedad o cambiar radicalmente el conjunto de disposiciones jurídico-políticas preestablecidas. Finalmente, el momento especulativo consiste en la negación de la negación de la afirmación de esas instituciones políticas, sin que esto suponga la afirmación abstracta de ellas. Dichas instituciones ya fueron objeto de crítica negativa, por lo que la negación de su crítica supone la afirmación reconciliatoria de los opuestos, es decir, la afirmación especulativa, no abstracta, tanto del carácter normalizador como del carácter regulatorio de ciertas instituciones políticas.

7. Esta dialéctica moderna también está teóricamente ejemplificada en la teoría política contractualista, especialmente en la obra de Rousseau. Boaventura nos dice que la “idea de Rousseau de un nuevo principio social y político, expresada en el *Contrato Social* y en otras obras de carácter político, muestra mejor que cualquier otro concepto iluminista la complejidad dilemática de una regulación social tendente a fomentar, nunca a sofocar, la emancipación prometida por la modernidad. Esta regulación social debería equilibrar la libertad y la igualdad, la autonomía y la solidaridad, la razón y la ética, la autoridad y el consentimiento, en nombre de una racionalización plena de la vida colectiva e individual” (Santos 2003147). Parejas de conceptos como ‘ciudadano’ y ‘súbdito’ –‘ciudadano’ cuando el asociado solo obedece a sí mismo y ‘súbdito’ cuando el asociado obedece los mandatos de la voluntad general, incluso contra su propia voluntad–, o expresiones antagónicas como “obedecer solo a sí mismo” y “ser forzado a ser libre” (cf. Rousseau, *Contrato* 14-53), manifiestan la relación dialéctica emancipación-regulación en la obra rousseauiana. Esta lectura también puede hacerse de los demás autores contractualistas, de la tradición del derecho natural racionalista e incluso de la recepción moderna del derecho romano. Este análisis de las tradiciones modernas del derecho con base en la dialéctica entre regulación y emancipación lo realiza Boaventura en el capítulo “Hacia una concepción post-moderna del derecho del volumen” del libro *La crítica de la razón indolente*. Contra el desperdicio de la experiencia (2003 133-214).
8. El argumento es que al “llevar hasta sus últimas consecuencias el poder disciplinario del panóptico erigido por la ciencia moderna, Foucault demuestra que, en este «régimen de la verdad», no existe ningún escape emancipatorio frente al mismo, ya que la resistencia misma se ha convertido en un poder disciplinario y, por lo tanto, en un modo de opresión aceptada, internalizada” (Santos 2007 22).

ganizaciones como Human Rights Watch o Amnesty International. La paz perpetua no es más que un deseo ilusorio, teniendo en cuenta el gran número de guerras modernas y contemporáneas. Finalmente, el desarrollo desenfrenado de la guerra ha demostrado que el uso de recursos de la naturaleza, si bien puede contribuir al bienestar de la humanidad, también puede destruirla<sup>9</sup>.

### 3.3. El posmodernismo de oposición

Frente a la incapacidad real de la Modernidad de cumplir sus promesas y de desarrollar sus ideales, Boaventura nos ofrece una alternativa que él mismo denomina ‘posmodernismo de oposición’. La propuesta es ‘posmoderna’ porque reconoce el fracaso de la Modernidad y acepta como un hecho la idea de que este periodo está agotado o ha llegado a su fin. Pero es ‘de oposición’ porque no busca crear una nueva situación anti-moderna, sino que consiste en “recuperar los fragmentos de la modernidad que se marginaron, se descalificaron y se suprimieron conforme se fue consolidando su versión dominante” (Santos 2009 19).

La propuesta de Boaventura consiste en presentar una alternativa posmoderna de oposición del concepto de derecho, según la cual se deben reemplazar los tres pilares en los que se fundamenta el derecho moderno, a saber, “el derecho como monopolio del Estado y como construcción científica; la despolitización del derecho a través de la distinción entre Estado y sociedad civil; y el derecho como principio e instrumento universal de la transformación social políticamente legitimada” (Santos 2009 46).

Frente a la idea del derecho como monopolio del Estado, se plantea una concepción pluralista radical, donde un sinnúmero de actores a distintos niveles pueden ser productores legítimos de derecho; mientras que ante el carácter científico del discurso jurídico se propone una concepción retórica o discursiva, que le arrebató al positivismo lógico-jurídico sus pretensiones de objetividad. Respecto a la distinción entre Estado y sociedad civil, el autor propone “un conjunto de espacios-tiempo estructurales —el espacio doméstico, el espacio de la producción, el espacio del mercado, el espacio de la comunidad, el espacio de la ciudadanía y el espacio mundial— que pueden ser todos politizados” (Santos 2009 47). Finalmente, en lo referente al derecho como herramienta de transformación social políticamente legitimada, el portugués plantea una “repolitización del derecho como condición para que la tensión dialéctica entre regulación y emancipación sea reconsiderada por fuera de los límites de la mo-

derinidad” (Santos 2009 49), repolitización que permite que la legitimidad adquiera un verdadero contenido normativo y no se equipare a mera legalidad.

## 4. Habermas. Diagnóstico de la Modernidad y paradigma cosmopolita

### 4.1. El proyecto moderno

La Modernidad se puede analizar desde muchos ámbitos de reflexión distintos, como vimos anteriormente. Podemos analizarla desde la historia: de la ciencia, de la experiencia estética, de la filosofía moral, de la filosofía política, etc. Ante esto, Habermas nos dice, en su célebre ensayo *La modernidad. Un proyecto incompleto*, que:

El proyecto de modernidad formulado en el siglo XVIII por los filósofos de la Ilustración consistió en sus esfuerzos para desarrollar una ciencia objetiva, una moralidad y leyes universales y un arte autónomo acorde con su lógica interna. Al mismo tiempo, este proyecto pretendía liberar los potenciales cognoscitivos de cada uno de estos dominios de sus formas esotéricas (1998 28).

Esta caracterización, similar a la presentada por Boaventura<sup>10</sup>, da cuenta de varios tipos modernos de racionalidad. Concentrándonos en la racionalidad práctico-política, identificamos en la Modernidad el surgimiento de una nueva forma de asociación política, definida por un conjunto de elementos que la diferencian de otras comunidades políticas que le precedieron históricamente y que denominamos Estado-nación.

El origen del Estado moderno podemos encontrarlo en el siglo XVII. En el ámbito histórico, la Paz de Westfalia de 1648 es el referente más claro del surgimiento del Estado. Esta paz, recogida en los tratados de Osnabrück y Münster, firmados el 15 de mayo y 24 de octubre de 1648 respectivamente, dividió a Europa en unidades políticas con fronteras territoriales. A partir de este momento, cada entidad política sería considerada soberana, debería determinarse a sí misma políticamente y debería ser respetada en sus asuntos internos. Estos tres principios, que también se asocian al origen del Derecho

<sup>9</sup> La producción a gran escala de armas de destrucción masiva o el desarrollo de plantas de energía nuclear es el mejor ejemplo de la capacidad destructiva del progreso científico.

<sup>10</sup> El autor portugués, siguiendo a Weber, dice que el “pilar de la emancipación está constituido por las tres lógicas de racionalidad [...]: la racionalidad estético-expresiva de las artes y la literatura, la racionalidad cognitivo-instrumental de la ciencia y la tecnología, y la racionalidad moral-práctica de la ética y del imperio de la ley” (Santos 2009 33).

internacional público moderno, hicieron de Europa una sociedad de Estados con soberanía absoluta.

Desde otra perspectiva, en el ámbito de las ideas políticas, los conceptos clásicos que se asocian al Estado moderno aparecieron también en el siglo XVII con las obras de Thomas Hobbes y John Locke. La consideración del Estado como persona jurídica, la concepción de la soberanía como poder absoluto, la legitimación del Estado recurriendo al argumento contractualista, la separación entre leyes naturales y leyes civiles, entre otros, son conceptos que aparecieron por primera vez desarrollados sistemáticamente en las obras de ambos autores. Frente al concepto de nación, en el ámbito socio-histórico, podemos decir que se configura después de las constituciones republicanas generadas como consecuencia de la Revolución francesa y la Revolución americana<sup>11</sup>. Y, en el ámbito de la filosofía política, podemos mencionar a Rousseau y su *Contrato social* como el referente ideológico del concepto.

Habermas nos dice que:

El Estado moderno surgió al mismo tiempo como a) Estado administrador y Estado fiscal y como b) Estado dotado de soberanía en un territorio, es decir, como estado territorial que se desarrolló c) en el marco del Estado-nación hasta convertirse en los d) Estados democráticos sociales de derecho (Habermas 2000b 86).

Según este planteamiento, son cuatro las funciones modernas que cumple el Estado. En primer lugar, el Estado se concibe como administrador público. El Estado se ocupa de la regulación social de los individuos del cuerpo político mediante la toma de decisiones de carácter ejecutivo. El Estado, al detentar el monopolio del ejercicio legítimo de la violencia, se encarga de dotar de valor real las decisiones políticas. El Estado moderno también se concibe como entidad fiscal, cuya función principal es regular el flujo económico y administrar el tesoro público. Si bien el Estado garantiza un marco de acción privada para la interacción mercantil, ejerce una política de recaudación fiscal mediante impuestos, los cuales buscan configurar un presupuesto público (cf. Habermas 2000b 86-87).

La segunda función o característica del Estado moderno es la soberanía territorial. El alemán nos dice que el espacio en el cual el Estado ejerce su poder está delimitado tanto social como territorialmente. El Estado ejerce su poder institucional al interior de unas fronteras territoriales y sobre un conjunto determinado de personas que se encuentran al interior de esas fronteras. Así mismo, en este paradigma moderno,

pueden distinguirse dos tipos de soberanía, a saber, soberanía interior y soberanía exterior (cf. Habermas 2000b 87-88). La soberanía interior se concibe como la facultad de los ciudadanos de autogobernarse al interior de las fronteras territoriales y la soberanía exterior, como la protección de las fronteras territoriales frente a agentes externos y, por tanto, como el reconocimiento interestatal de la soberanía interior.

El carácter nacional que adquieren los Estado-nación es la tercera función moderna del Estado. Habermas afirma que otro de los elementos que se desprenden de la 'constelación nacional'<sup>12</sup> es la idea de que los individuos de un Estado se encuentran vinculados socialmente mediante la pertenencia a un pueblo común (cf. Habermas 2000b 88). Características compartidas como hablar la misma lengua, tener una procedencia común, compartir una cultura, etc., crean una solidaridad natural entre individuos que se conciben a sí mismos como nacionales.

Como cuarta característica, nos dice que la legitimación del Estado moderno, que en un primer momento se asoció a la satisfacción de los derechos individuales y de los derechos políticos, se reconfiguró. El fenómeno del capitalismo hizo que los Estados no intervencionistas se convirtieran en Estados sociales. Como las personas no pueden alcanzar por sí mismas el desarrollo de sus dos autonomías –autonomía privada y autonomía pública–, ya que la gran mayoría no tienen los medios materiales para su ejercicio, el Estado adquirió la función de asegurar condiciones de vida dignas (cf. Habermas 2000b 89). De esta manera, se proporcionaba un entorno de satisfacción y seguridad social, el cual le permitía a los individuos ejercer sus libertades negativas y sus derechos políticos libres de la coacción externa, propia de las reglas del mercado desregulado.

## 4.2. Diagnóstico de la Modernidad

Los procesos contemporáneos de globalización han hecho que el Estado-nación pierda las características antes mencionadas. Con el término globalización hacemos referencia al proceso de internacionalización de los sistemas económicos, políticos, sociales y culturales, que hace que los mercados, los sistemas de gobierno, las sociedades y las culturas se entiendan en términos mundiales y no en términos nacionales. La interrela-

11. Al respecto véase el capítulo "El Estado nacional europeo. Sobre el pasado y el futuro de la soberanía y de la ciudadanía" del libro *La inclusión del otro* de Jürgen Habermas (1999 81-106) y el libro *La democracia y el orden global: del Estado moderno al gobierno cosmopolita* de David Held.

12. Constelación nacional' es sinónimo de lo que hemos llamado 'paradigma moderno' o 'proyecto moderno'.



ción de la economía mundial con la política interior de un Estado-nación, la cooperación interestatal, la integración social a escala mundial que traen consigo las redes telecomunicativas, el multiculturalismo en regiones delimitadas territorialmente, etc., son fenómenos que asociamos a los procesos de globalización<sup>13</sup>. Decimos que son procesos porque “[el] empleo [d]el concepto de globalización [se utiliza] para la descripción de un proceso, no de un estado final” (Habermas 2000b 90), pues el paso de un mundo de Estados-nación a una sociedad mundial interdependiente no ha llegado a su fin.

La idea del Estado administrador y fiscal, al enfrentarse con la globalización, afronta la imposibilidad de regular problemas globales que se escapan de sus fronteras territoriales (cf. Habermas 2000b 93). Esta imposibilidad radica en que el margen de acción política se encuentra limitado al propio Estado, por lo que una regulación a escala mundial excede su poder administrativo. Por su parte, la autonomización del mercado –que supone que el mercado solo se regula por las mismas reglas del mercado–, la velocidad en el flujo del capital, la disposición de las economías nacionales a imponerse en un sistema económico de competitividad global, etc. hacen que el sistema fiscal, del cual se sustenta económicamente el Estado, pierda su poder adquisitivo.

La discriminación entre asuntos internos y asuntos externos, también resulta insuficiente ante el fenómeno de la globalización. El principio de soberanía territorial que sostiene esta diferencia limita las decisiones políticas a un determinado territorio, haciendo del Estado una entidad autosuficiente que no contempla la posibilidad de lazos de integración interestatal (cf. Habermas 2000b 94-96). Las relaciones interestatales se muestran, bajo este modelo, como un campo en el que los Estados interactúan solo con el objetivo de conseguir una ventaja competitiva en una economía a escala global. Los procesos de globalización nos presentan una multiplicidad de actores que aparecen a escala global y exigen otro tipo de fronteras que no se identifiquen con las territoriales.

El Estado-nación no es capaz de afrontar el problema del multiculturalismo que representa la apertura de las fronteras territoriales a un mundo globalizado, siempre y cuando se conciba la nación únicamente en términos culturales, raciales o étnicos. Sin embargo, bajo la forma de un Estado constitucional democrático, la nacionalidad puede entenderse exclusivamente en términos políticos (cf. Habermas 2000b 97-100). Esta forma de identidad política se presenta a través de lo que Habermas denomina ‘patriotismo constitucional’. Esto es producto de la participación intersubjetiva en

los procesos democráticos, y se considera como forma de integración en la medida en que cada individuo se reconoce como autor de las normas que rigen el cuerpo político. Luego, la cultura nacional no está dada por la cultura mayoritaria, sino por la cultura política pública plasmada en la Constitución.

Finalmente, el Estado social también resulta afectado por los procesos de globalización. Las funciones distributivas de los Estados son cada vez más débiles con la irrupción de un mercado neoliberal internacional (cf. Habermas 2000b 104). El Estado social se está desmontando progresivamente y la asistencia estatal es cada vez más débil. Esto se debe a que el poder de adquisición fiscal se ha disminuido ante la velocidad del flujo de capital y ante la fuerza de un mercado global desregulado. La presión de empresas multinacionales, las políticas económicas dadas por Organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, las relaciones interestatales marcadas por el deseo de competitividad económica a nivel global, etc., hacen que las políticas interiores de un Estado-nación se subordinen a unas reglas impuestas exteriormente. Esto implica que el Estado social, entendido desde el paradigma nacional, pierde la capacidad de influir en el bienestar social de los miembros de la comunidad.

### 4.3. La propuesta cosmopolita

Esta serie de consideraciones que hace Habermas revela la imposibilidad del Estado-nacional de ejercer control sobre sí mismo a causa de la globalización<sup>14</sup> y lo llevan a formular un modelo pos-nacional cosmopolita. Un paradigma pos-nacional abre la posibilidad de una democracia transnacional con base en los principios normativos de la teoría de la acción comunicativa. El principio del discurso, según el cual “solamente pueden pretender ser válidas las normas que en discursos prácticos podrían suscitar la aprobación de todos los interesados” (Habermas 1999 73); y el principio de universalización, que consagra que una “norma es válida

13. Para comprender mejor el concepto de globalización y los problemas que trae consigo frente a la estructura jurídico-política del Estado-nación, véase el capítulo I, “Cosmopolitismo: Ideas, realidades y carencias”, del libro *Cosmopolitismo. Ideales y Realidades* de David Held, específicamente el apartado sobre la globalización (2012 38-40).

14. Estos problemas que contempla Habermas para los Estados-nación son presentados por David Held bajo la expresión ‘la paradoja de nuestro tiempo’. Con esta expresión Held presenta un diagnóstico de la política real contemporánea que describe así: “Los problemas colectivos a los que nos enfrentamos son cada vez más globales y, sin embargo, los medios de que disponemos para abordarlos son nacionales o locales, débiles e incompletos” (Held 2012 139). Al respecto véase *Cosmopolitismo. Ideales y Realidades* (Held 2012 139-144).

únicamente cuando las consecuencias y efectos laterales que se desprenderían previsiblemente de su seguimiento general para las constelaciones de intereses y orientaciones valorativas de cada cual podrían ser aceptadas sin coacción conjuntamente por todos los interesados” (Habermas 1999 74); que solo en principio tenían validez en el ámbito interno de los Estados-nación, pueden ser elevados a un nivel supranacional. Estos posibles afectados, que en la esfera nacional se identificaban con los individuos, se multiplican. La constelación pos-nacional presenta una pluralidad de actores que no se identifican solo con los individuos o con los Estados-nacionales. La posibilidad de participación democrática de individuos, movimientos sociales, Estados-nacionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones interestatales, organismos multilaterales, etc., hacen de la constelación pos-nacional un escenario polifacético.

La idea de una democracia cosmopolita presenta un gran desafío: la creación de una forma de identidad colectiva, que cree lazos de solidaridad entre los ciudadanos del mundo. Evidentemente, no es posible justificar una solidaridad nacional basada en características compartidas étnica, histórica, cultural o religiosamente, puesto que los actores políticos son diversos. Más bien, se puede crear una solidaridad abstracta entre actores, los cuales se identifiquen con un sistema político internacional en la medida en que han hecho parte de la toma de decisiones mediante los procesos de participación democrática. Es decir, todos los actores del escenario global se sienten vinculados a una asociación política mundial, en tanto se auto-comprenden como creadores de las normas que los rigen.

La propuesta política cosmopolita concreta que ofrece Habermas para materializar los principios normativos de la teoría del discurso es la de una ‘política interior mundial sin gobierno mundial’. La sociedad global se convierte en una esfera pública mundial, políticamente constituida, conformada por una gran variedad de actores. Empero, no es un Estado global, sino una descentralizada sociedad mundial. Esta idea se materializa en un sistema multinivel, dado por las esferas de lo supranacional y de lo transnacional. Ante lo que Habermas nos dice:

[A] *nivel supranacional* una organización mundial convenientemente reformada podría cumplir eficazmente y de una forma no selectiva las funciones de importancia vital, pero especificadas con precisión, del aseguramiento de la paz y de la política de derechos humanos, sin tener por ello que adoptar la forma estatal de una república mundial. En un nivel intermedio, el *nivel transnacional*, los grandes

actores capaces de actuar globalmente se ocuparían de los difíciles problemas de una política interior mundial, especialmente los problemas de la economía mundial y de la ecología. Esta política interior mundial no sólo cumpliría tareas de coordinación, sino también de configuración, en el marco de conferencias y sistemas de negociación permanentes. Aparte de Estados Unidos, por ahora faltan los actores adecuados que dispongan de un mandato suficientemente representativo para llevar a cabo las negociaciones y del necesario poder de implementación (2006 74).

Hasta ahora, la ONU es el mejor intento de creación de una organización mundial, sin gobierno mundial; por supuesto, un intento muy pobre. Carece de un poder suficiente para tomar medidas dirigidas a la corrección del mercado, esto es, carece de una política distributiva a escala global. Así mismo, carece de un fundamento sólido de legitimación democrática y sus formas de operación administrativa dejan mucho que desear. Sin embargo, es un buen comienzo para alcanzar ese proyecto cosmopolita de una democracia mundial, que haga, de todos los posibles actores políticos del escenario internacional, ciudadanos del mundo.

## 5. Cosmopolitismo multinivel o posmodernismo de oposición

En este punto, queremos tomar partido entre el proyecto cosmopolita de Habermas y el posmodernismo de oposición. Ambos proyectos realizan una lectura crítica de la Modernidad y reconocen que es necesario reformular el paradigma moderno para afrontar cierto tipo de problemas contemporáneos. La mayor diferencia entre ambos parece ser la defensa o el abandono del proyecto moderno. Luego, la pregunta apropiada en este momento sería: ¿hay que abandonar la Modernidad? Boaventura nos dice que “el proyecto de la modernidad occidental no es un proyecto incompleto, como pretende Habermas, sino más bien un proyecto históricamente superado” (Santos 2009 31). Por su parte, Habermas dice que “en vez de abandonar la modernidad y su proyecto como una causa perdida, deberíamos aprender de los errores de esos programas extravagantes que han tratado de negar la modernidad” (Habermas 1998 33).

Entonces, ¿qué posición tomamos? La opción que escogemos es la propuesta cosmopolita por las siguientes razones. Como ya analizamos, el mayor problema que ve el autor portugués en la Modernidad es que la relación dialéctica entre regulación y emancipación social, presente en los siglos XVI, XVII y XVIII, se rom-

pió en el siglo XIX, y fue reemplazada por una relación de dominación por parte de la regulación frente a la emancipación. Esta idea de una relación de dominación por parte de la regulación –poder disciplinario– frente a las aspiraciones emancipatorias, de herencia foucaultiana, no está comprobada claramente históricamente. En el mundo contemporáneo, el discurso universalista de los derechos humanos muestra que la relación entre regulación y emancipación sigue siendo dialéctica. Los derechos humanos son exigencias jurídicas que buscan regular comportamientos sociales, pero también son aspiraciones o expectativas emancipatorias. Siguiendo a Habermas, los derechos humanos

[t]ienen un rostro jánico que está dirigido a la vez a la moral y al derecho. A pesar de su contenido moral tienen la forma de derechos jurídicos. Como normas morales se refieren a todo aquello que ‘tenga un rostro humano’, pero como normas jurídicas sólo protegen a las personas en la medida que pertenecen a una determinada comunidad jurídica, por lo general a los ciudadanos de un Estado nacional (2000 a 153).

El contenido moral de los derechos humanos consagra valores universales que son predicables de cualquier hombre; mientras que el aspecto jurídico presupone la consideración de los hombres como personas jurídicas. Esta categoría jurídica depende de que un orden jurídico-político determinado considere a un ser humano como titular de derechos y obligaciones y, por tanto, como titular de derechos humanos<sup>15</sup>. Este doble rasgo de un discurso moral, que se ha institucionalizado en el mundo contemporáneo, da cuenta de la supervivencia de la tensión entre regulación y emancipación.

En cuanto a los ideales modernos de paz perpetua, libertad, igualdad y dominio de la naturaleza al servicio del hombre, no podemos decir que sean vanas promesas o promesas incumplidas. Como ideales, son aspiraciones normativas que deben guiar la praxis política y el hecho de que no se hayan cumplido a cabalidad es prueba de su carácter ideal. Abandonar la Modernidad porque no realizó los ideales a la perfección no tiene ningún sentido. Es necesario reformular el paradigma precisamente para desarrollar, de una mejor manera, los ideales modernos, no descartarlos por la imposibilidad práctica de llevarlos a cabo perfectamente. Decir que la Modernidad debe abandonarse por este motivo es negar todos los progresos y avances del proyecto moderno en la consecución de sus objetivos.

Se nos puede decir que reformular el paradigma moderno bajo los postulados de un proyecto cosmo-

polita es, en sí mismo, un abandono del proyecto moderno, pero esto no es cierto. El modelo cosmopolita defiende los anteriores ideales modernos y reformula algunos de los principios políticos de la Modernidad, sin abandonar las categorías y principios modernos. El principio de Estado, desarrollado por Hobbes, no se anula ni se abandona, se limita con el concepto de soberanía condicionada. Igual ocurre con el principio de mercado formulado por Locke, que no se elimina sino que se regula por instituciones internacionales de política distributiva y por el fortalecimiento de la esfera política frente a la esfera económica al interior de los Estados. Finalmente, el principio de comunidad nacional rousseauiano convive con otro tipo de comunidad configurada por los seres humanos en su totalidad, esto es, con la comunidad global.

La propuesta de Boaventura, si bien es parecida a la de Habermas, es peligrosa. Por un lado, su adscripción a la tradición crítica le impide ver muchos de los aspectos positivos del proyecto moderno, por lo que fácilmente puede caer en un discurso posmodernista radical, negatorio de los valores y principios modernos. Por el otro lado, algunas ideas son normativamente problemáticas; por ejemplo, la propuesta de un pluralismo frente al concepto de derecho como monopolio del Estado puede ser beneficiosa en ciertos aspectos, como cuando se piensa que organismos internacionales también son agentes productores de derecho. No obstante, la idea de un pluralismo radical al aceptar que grupos al interior del Estado le disputen su soberanía y puedan crear derecho sí es desproporcionada. Este pluralismo deriva necesariamente en un relativismo moral y jurídico, según el cual cualquier tipo de ejercicio de la fuerza con base en ciertas normas es derecho. Los fenómenos que presenta Boaventura en el contexto colombiano como formas de derecho, a saber, la justicia paramilitar o la justicia indígena, no satisfacen muchos criterios de legitimación, pues muchas veces sus actuaciones vulneran los más elementales derechos humanos.

Finalmente, queremos concluir que, si bien el modelo habermasiano es muy criticado por ser excesivamente normativo, utópico y carecer de fundamentos realistas, no se puede dudar del hecho de que históricamente ha habido grandes avances en la construcción

15. Esta categoría de personalidad jurídica, desde una perspectiva filosófica, puede entenderse como ‘el derecho a tener derechos’ del que hablaba Hannah Arendt, un derecho a ser reconocido como miembro de un Estado-nación, susceptible de ser valorado como persona por el derecho. Véase el capítulo “La decadencia de la nación-estado y el final de los derechos del hombre” del libro *Los orígenes del totalitarismo*.

de una estructura cosmopolita que acepta como ideales normativos las promesas modernas de paz perpetua, libertad, igualdad y dominio de la naturaleza al servicio del hombre. Organismos multilaterales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del alto comisionado para las Naciones Unidas, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, etc. son ejemplos de que el proyecto normativo que busca hacer de los individuos el sujeto último de reflexión jurídica a nivel global no es una mera ilusión. Estos organismos, aunque tienen grandes falencias, tratan de funcionar bien. En efecto, estos organismos imponen obligaciones jurídicas a los Estados frente a los individuos y hay muchos casos en los que se evidencia la efectividad práctica de muchas de sus decisiones.

Por otro lado, la Corte internacional de justicia de la Haya ha tratado de consolidarse como un juez imparcial global, que posibilita dirimir pacíficamente controversias entre Estados. El problema ha consistido en la falta de ejecución práctica de muchas de sus decisiones, especialmente cuando el Estado vencido en juicio es una de las grandes potencias, a pesar de que con Estados más pequeños, sus sentencias sí han tenido cierta efectividad, generando, a la larga, que los Estados vencidos celebren tratados con los Estados vencedores donde se adoptan convencionalmente las decisiones de la Corte. La idea de una paz perpetua, si bien es excesivamente utópica, también se ha tratado de materializar con los postulados de la Carta de las Naciones Unidas. De igual modo, cada vez abundan más convenios e instrumentos internacionales que crean obligaciones en materia ambiental, que proscriben el uso de armas de destrucción masiva, etc. Todo esto nos genera la expectativa de emancipación de que un mundo mejor, política y jurídicamente regulado, es posible; y que el sueño inconcluso de la Modernidad no se ha abandonado ni debe abandonarse.

## Bibliografía

- Arendt, H.** “La decadencia de la nación-estado y el final de los derechos del hombre”. En: *Los orígenes del totalitarismo*. Trad. Guillermo Solana. Madrid: Taurus, 1998. 225-252.
- Beriain, J.** “Modernidades múltiples y encuentro de civilizaciones”. En: *Papers* 68 (2002): 31-63.
- Habermas, J.** “Acerca de la legitimación basada en los derechos humanos”. En: *La constelación posnacional*. Trad. Luis Díez. Barcelona: Paidós, 2000a. 147-168.
- Habermas, J.** “La constelación posnacional y el futuro de la democracia”. En: *La constelación posnacional*. Trad. Luis Díez. Barcelona: Paidós, 2000b. 81-146.
- Habermas, J.** “La modernidad. Un proyecto incompleto”. En: *La posmodernidad*. Ed. Hal Foster. Barcelona: Kairós, 1998. 19-36.
- Habermas, J.** *El occidente escindido*. Trad. José Luis López. Madrid: Trotta, 2006.
- Habermas, J.** *La inclusión del otro*. Trad. Juan Carlos Velasco. Barcelona: Paidós, 1999.
- Hegel, G. W. F.** “Acerca de la exposición de la filosofía en los Gimnasios”. En: *Escritos pedagógicos*. Trad. Arsenio Ginzo. México: Fondo de Cultura Económica, 1991. 133-145.
- Held, D.** *Cosmopolitismo. Ideales y Realidades*. Trad. Dimitri Fernández Bobrovski. Madrid: Alianza, 2012.
- Held, D.** *La democracia y el orden global: Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Trad. Sebastián Mazzuca. Barcelona: Paidós, 1997.
- Koyré, A.** *Del mundo cerrado al universo infinito*. Trad. Carlos Solís Santos. Madrid: Siglo XXI, 1979.
- Rousseau, J. J.** *Del contrato social. Sobre las ciencias y las artes. Sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. Trad. Mauro Amariño. Madrid: Alianza, 2003.
- Rousseau, J. J.** *El contrato social*. Trad. María José Villaverde. Barcelona: Altaya, 1993.
- Santos, B. S.** *Conocer desde el sur. Para una cultura política emancipatoria*. La paz: CLACSO, 2007.
- Santos, B. S.** *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*. Trad. Joaquín Herrera Flores. Bilbao: Desclée de Brouwer, 2003.
- Santos, B. S.** *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Bogotá: ILSA, 2009.